

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de primera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha de cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden, con perfecta cla-

ridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1958, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermediario de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar, al ser presentada,

toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión del concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretar la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia, habrán de formularse dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicio computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1954 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudiesen formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de

la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 15 de marzo de 1962.—
El Director general, José Luis Morris.

Relación de vacantes

	Pesetas
<i>Provincia de Oviedo</i>	
Ayuntamientos de:	
Allande	37.500
Cudillero	30.000
Luarca	32.000
Parres	30.000

Modelo número 1

Póliza de 3,00 pesetas

Margen que se cita

Ilustrísimo señor:

Don, vecino con domicilio en, respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y deseando tomar parte en el concurso convocado por orden de para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el "Boletín Oficial del Estado".

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digna tenerle por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

1.ª	(.....)	19.	(.....)
(Corporación)	(Provincia)	(Corporación)	(Provincia)
2.ª	(.....)	20.	(.....)
3.ª	(.....)	21.	(.....)
4.ª	(.....)	22.	(.....)
5.ª	(.....)	23.	(.....)
6.ª	(.....)	24.	(.....)
7.ª	(.....)	25.	(.....)
8.ª	(.....)	26.	(.....)
9.ª	(.....)	27.	(.....)
10.	(.....)	28.	(.....)
11.	(.....)	29.	(.....)
12.	(.....)	30.	(.....)
13.	(.....)	31.	(.....)
14.	(.....)	32.	(.....)
15.	(.....)	33.	(.....)
16.	(.....)	34.	(.....)
17.	(.....)	35.	(.....)
18.	(.....)	36.	(.....)

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., de de 19.....
(Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Modelo número 2 (anverso)

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL

Número del Escalafón Ficha extracto para remitir a
o lista provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Naturaleza Provincia

1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo

b) En Cuerpo Nacional distinto

2. Premio Nacional Calvo Sotelo

3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalafón: años, meses, días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

Modelo número 2 (reverso)

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa

c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenezca la vacante

6. a) y b) Otras oposiciones

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

7. Títulos académicos o profesionales

8. Cursos de perfeccionamiento

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído, en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones

....., de de 19.....
(Fecha y firma del interesado.)

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

AVISO

Constitución de la Comisión Local

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Oviñana-Villanueva declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de octubre de 1961 (B. O. del Estado de 31 del mismo mes número 260), que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuesta al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que este es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tal extremo, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración parcelaria.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas "arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben igualmente, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario afectado, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso habrá de figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Ayuntamiento de Tineo, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones propuestas, a las que, por escrito, podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes y que serán resueltas con carácter definitivo por la Direc-

ción del Servicio de Concentración Parcelaria.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, en los que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación, existentes sobre las parcelas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes y situaciones jurídicas en la forma que se publica, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Belmonte, 3 de abril de 1962.—
El Vicepresidente de la Comisión Local.

3—1

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Oviñana-Villanueva, por Decreto de 13 de octubre de 1961 (Boletín Oficial del Estado de 31 del mismo mes y año, número 260), se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia de Belmonte.

Vicepresidente: Don Ignacio Escudero Martínez, Ingeniero Jefe de la Delegación de León del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales: Don Jesús López Mel del, Registrador de la Propiedad de Belmonte, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Antonio Alesaneo Ortiz, Notario de Belmonte, designado en la misma forma que el anterior.

Don Paulino Valdés Rodríguez, propietario, designado por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Don Manuel Fernández Velázquez, propietario, designado igual que el anterior.

Vocales suplentes: Don José González González y don Leonardo Rodríguez García.

Estos dos últimos han sido designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Secretario: Don Cecilio Camy Sánchez-Cañete, Registrador asignado a la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en León.

Belmonte a 3 de abril de 1962.
El Presidente de la Comisión Local.

—:—

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Collada, por Decreto de 13 de octubre de 1961 (B. O. del Estado de 31 de octubre de 1961, número 260), se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: El Juez de Primera Instancia de Tineo.

Vicepresidente: Don Ignacio Escudero Martínez, Ingeniero Jefe de la Delegación de León del Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales: Don Gerardo Font Boix, Registrador de la Propiedad de Tineo designado por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Don Mariano Collado Soto, Notario de Tineo, designado en la misma forma que el anterior.

Don José Fernández Fernández, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Tineo.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, propietario, designado por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Don Serafín Fernández García, propietario, designado por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocales suplentes: Don Belar-

mino Fernández Fernández y don José Rodríguez Rodríguez.

Estos dos últimos han sido designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Secretario: Don Cecilio Camy Sánchez-Cañete, Letrado de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en León, designado por el Servicio.

Tineo, a 3 de abril de 1962.—
El Presidente de la Comisión Local.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

D E L E N A

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo los pliegos de condiciones que han de regir la subasta pública de enajenación de edificio antigua Escuela de Ríosparo, se hace público, a efecto de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, conforme preceptúa el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Lena, a 31 de marzo de 1962.
El Alcalde.

—:—

SANTA EULALIA DE OSCOS

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1961, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa Eulalia de Oscos, 30 de marzo de 1962.—El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial